



SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN Y ASESORÍA DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POR CONDUCTO DE LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ, JEFE DE LA UNIDAD PARA AMÉRICA DEL NORTE, ASISTIDOS POR EL MTRO. JAIME VÁZQUEZ BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 21 de diciembre de 2016, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Colaboración, con vigencia indefinida, con el objeto de establecer compromisos en el ámbito de sus respectivas competencias para la realización de acciones conjuntas que permitan desde el exterior, con apoyo de las oficinas consulares de México y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), difundir, acercar y facilitar los trámites y servicios que proporciona **“EL IMSS”** a favor de personas derechohabientes, pensionadas y beneficiarias al amparo de la Ley del Seguro Social que residan, trasladen su domicilio o se encuentren de paso en el extranjero.

Acorde a lo estipulado en la Cláusula Tercera, **“LAS PARTES”** establecieron la posibilidad de suscribir convenios específicos o instrumentos de trabajo que consideren necesarios, según se trate de las acciones a realizar.

2. El 31 de enero de 2017, la Dirección General de Servicios Consulares de **“LA SECRETARÍA”** y la Coordinación de Prestaciones Económicas de **“EL IMSS”** firmaron el *“Protocolo de operación para la comprobación de supervivencia*



de jubilados, pensionados y beneficiarios del IMSS en el extranjero a través de las oficinas consulares de México”.

3. El 13 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.260820/216.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2020, por el que se aprueban las Reglas de carácter general de la Prueba piloto de esquema simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de personas trabajadoras independientes, contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo”, en adelante, **“LA PRUEBA PILOTO”**, misma que es aplicable a todas las personas trabajadoras independientes.
4. El 21 de enero de 2021, **“EL IMSS”** liberó el aplicativo para llevar a cabo la incorporación de las Personas Trabajadoras Independientes (PTI), así como el micrositio ubicado en la dirección electrónica: <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes> donde se brinda información detallada de **“LA PRUEBA PILOTO”**.
5. El 22 de marzo de 2021, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio de colaboración específico, con el objeto de establecer las bases para fortalecer la atención a la salud preventiva de la población mexicana en el exterior, a través de la colaboración e implementación de actividades transversales para capacitar, diseminar y orientar en temas de salud con el apoyo de aliados, promotoras y promotores de salud de la red consular de México en el exterior y establecieron entre otros compromisos, el de llevar a cabo campañas conjuntas para la difusión y orientación dirigida a la población mexicana que se encuentra en el exterior, de la información relativa a trámites, servicios y esquemas de aseguramiento que prevé la Ley del Seguro Social.
6. Al amparo de dicho Convenio, **“LA SECRETARÍA”** inició las acciones necesarias para la orientación a la población mexicana en el exterior respecto de **“LA PRUEBA PILOTO”** a través del IME, del Consulado de México en Orlando y su Ventanilla de Asesoría Financiera. Paralelamente, se han realizado: diversas sesiones de capacitación a los 57 Consulados de México en Estados Unidos de América y Canadá.

DECLARACIONES



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



- I. Declara **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 9, 26 y 28, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre sus atribuciones, la de dirigir el Servicio Exterior Mexicano en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a las personas mexicanas; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.
 - I.2. El Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de los artículos 8 y 9 fracciones I, II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - I.3. El Mtro. Roberto Velasco Álvarez, en su carácter de titular de la Unidad para América del Norte, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y tiene bajo su supervisión a la Dirección General de Servicios Consulares.
 - I.4. El Mtro. Jaime Vázquez Bracho, en su carácter de Director General de Servicios Consulares, tiene entre otras atribuciones, la de emitir criterios de aplicación de la normativa que regule el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares; establecer mecanismos para la coordinación entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y otros órganos constitucionales autónomos para el diseño e instrumentación de servicios que deben prestar las oficinas consulares; y participar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la elaboración de lineamientos y propuestas de México en materia de documentación y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracciones XXII y XXIV y 29, fracciones I, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



- I.5.** Para los fines que deriven del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en Ciudad de México.
- II.** Declara **“EL IMSS”**, por conducto de su representante legal, que:
- II.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- II.2.** De conformidad con los artículos 22, fracción II y 251, fracciones IV, IX, XX, XXIII y XXXVII, de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines; difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como, celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, incluyendo el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en la referida Ley.
- II.3.** El artículo 252 de la Ley del Seguro Social, establece que las autoridades federales y locales deberán prestar el auxilio que el Instituto solicite para el mejor cumplimiento de sus funciones, y que **“EL IMSS”** tendrá acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de las oficinas públicas cualquier dato o informe que se considere necesario, de no existir prohibición legal.
- II.4.** El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 268, fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio del acta pública número 74,291, de 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel



López Obrador, el 22 de mayo de 2019, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.5. La Mtra. Norma Gabriela López Castañeda, en su carácter de Directora de Incorporación y Recaudación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso c), 6, fracción I y 71, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 81,077, de 21 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública Número 151, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37, de la cual es titular el Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, ambas de la Ciudad de México; así como con el nombramiento expedido a su favor, aprobado por el H. Consejo Técnico de **“EL IMSS”**, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.031218/325.P.DG, de 3 de diciembre de 2018, surtiendo sus efectos el 5 del mismo mes y año, documentos que se encuentran inscritos respectivamente en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo los folios números 97-7-2703-2019-184244, de 27 de marzo de 2019 y 97-5-22012019-133354, de 22 de enero de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.6. Para los fines que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, 4o. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes legales, que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como su contenido legal.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de fortalecer los mecanismos de colaboración para el cumplimiento de sus fines institucionales, lo que les permitirá realizar sus funciones con mayor seguridad, eficiencia y oportunidad.



- III.3.** El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.
- III.4.** El presente Convenio Específico, forma parte integral del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional que se encuentra referido en el numeral uno del apartado de antecedentes.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

Establecer los mecanismos y bases de colaboración para el intercambio de información que facilite que, de manera permanente las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan recibir orientación, asesoría y llevar a cabo la gestión, respecto de los trámites que proporciona **“EL IMSS”** a través de sus aplicativos institucionales, para que así tanto ellos como sus familiares tengan acceso a la protección que les brinda la Seguridad Social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar de manera coordinada los compromisos siguientes:

1. **“LA SECRETARÍA”:**

- 1.1** Proporcionará, a través de las ventanillas de documentación de las representaciones de México en el exterior que definan conjuntamente **“LAS PARTES”**, orientación, asesoría y gestión, para efectuar trámites en línea de afiliación o renovación de personas trabajadoras independientes, en el marco de **“LA PRUEBA PILOTO”**, así como en materia de corrección de datos; consulta de semanas cotizadas y de vigencia de derechos; asignación o localización de Número de Seguridad Social; registro de personas beneficiarias y reporte personalizado de cotización a **“EL IMSS”**, utilizando los aplicativos ya habilitados por éste, para que las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero accedan a los derechos y beneficios que ofrece **“EL IMSS”**.



- 1.2 Incorporará este servicio de orientación, asesoría y gestión a los servicios consulares que presta **“LA SECRETARÍA”** y emitirá criterios de aplicación que regulen el desarrollo de dichas labores y coordinará la aplicación de tales criterios en términos del artículo 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - 1.3 Mantendrá un registro de las afiliaciones que se realicen para fines de proceso interno y seguimiento.
 - 1.4 Promoverá, por conducto de las representaciones de México en el exterior, la afiliación a **“EL IMSS”** bajo el régimen de inscripción que corresponda en términos de las disposiciones de la Ley del Seguro Social, para las personas de origen extranjero a las que las representaciones de México en el exterior otorguen una visa mexicana como residente temporal o permanente.
 - 1.5 Difundirá a la comunidad mexicana los beneficios que otorga **“EL IMSS”** y la importancia de la afiliación al mismo, por conducto de las representaciones de México en el exterior.
- 2. “EL IMSS”:**
- 2.1 Establecerá en conjunto con **“LA SECRETARÍA”** mecanismos seguros para, en su caso, llevar a cabo el intercambio de información en los términos que decidan **“LAS PARTES”**.
 - 2.2 En todo momento, **“EL IMSS”** será responsable de brindar los servicios correspondientes que ya ofrece y pueda ofrecer en un futuro, por lo que, cualquier situación que resulte al respecto, deberá ser atendida por **“EL IMSS”**.
 - 2.3 Brindará capacitación al personal de las representaciones de México en el exterior sobre cómo se realiza el proceso de afiliación a **“EL IMSS”**, los documentos necesarios requeridos, y los documentos que **“EL IMSS”**, en su caso, brindará a las personas trabajadoras.
 - 2.4 En las jornadas de información, reclutamiento y capacitación para personas trabajadoras agrícolas temporales, aspirantes a una visa H2A del gobierno de los Estados Unidos de América, **“EL IMSS”** promoverá que a través de los medios y las instancias que correspondan, se proporcione información de los beneficios de la afiliación a **“EL IMSS”**.



- 2.5** Proporcionará ayuda por gastos funerarios a las personas beneficiarias, con base en las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. Dicha ayuda es una prestación en dinero que se otorga por conceptos de gastos de funeral de un asegurado o pensionado, la cual equivale a 2 veces el valor mensual de la Unidad de Medida de Actualización que corresponda a la fecha del fallecimiento.
- 2.6** Brindará la información adicional necesaria, relativa a sus trámites no presenciales, que deba otorgarse a las personas solicitantes, entre otros, respecto del trámite de afiliación voluntaria de personas trabajadoras independientes en el marco de **“LA PRUEBA PILOTO”**, a través de su página electrónica: www.imss.gob.mx o mediante los aplicativos que para tal efecto pudieran diseñarse conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”**.

3. **“LAS PARTES”**:

- 3.1** Establecerán los mecanismos necesarios para que de manera conjunta o en lo individual, se tomen las medidas correspondientes para la difusión del objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.2** Implementarán las medidas que resulten necesarias para asegurar la conectividad y el intercambio de información entre sus sistemas informáticos y sus aplicativos.

TERCERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Para la consecución de los compromisos señalado en la cláusula anterior **“LAS PARTES”** podrán acordar, mediante un Anexo de Ejecución, el mecanismo de operación o aplicativo que se utilizará para la atención de la población mexicana en el exterior. Dicho Anexo podrá ser suscrito por los responsables del seguimiento a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio, y serán parte integral del mismo.

A fin de llevar a cabo las actividades que se establezcan entre **“LAS PARTES”** este documento describirá con precisión sus objetivos, alcances, compromisos y responsabilidades de cada una de ellas, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos presupuestarios, técnicos, humanos, materiales, estrategias, criterios, así como, aquellos aspectos y elementos necesarios para su consecución.



RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



CUARTA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” podrán conformar un Comité Técnico en los que participarán sus unidades administrativas competentes, de acuerdo con el tema o ámbito de colaboración que al efecto determinen, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas o coordinadas para el ejercicio de sus respectivas atribuciones, entre otras, la implementación conjunta y/o utilización de medios digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán instrumentar de manera coordinada mecanismos de seguimiento de las actividades materia de este instrumento, así como las estrategias de trabajo que se requieran, entre otros, para definir, en su caso, los formatos, características y requisitos de las solicitudes de información, los plazos y medios de entrega, las unidades administrativas responsables de la entrega de información, y en general cualquier especificación que resulte conveniente para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio y que coadyuven a la mejora continua del proceso de coordinación y a la adopción de mejores prácticas.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** nombran como responsables a las siguientes personas servidoras públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a. Por el **“EL IMSS”**, a la persona titular de la **Unidad de Incorporación al Seguro Social**, de la Dirección de Incorporación y Recaudación.
- b. Por **“LA SECRETARÍA”**, a la persona titular de la **Dirección General de Servicios Consulares**.

Las personas responsables del seguimiento del presente instrumento jurídico podrán designar a sus respectivos suplentes, designaciones que deberán recaer invariablemente en las personas servidoras públicas que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de dichas personas titulares.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información y documentación que les sea proporcionada al amparo del presente instrumento jurídico, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo; por lo tanto, entienden y aceptan que tienen estrictamente prohibido, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:



1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este Convenio, así como revelar la información obtenida de cualquier persona.
2. Contratar o negociar directa o indirectamente a través de sus representantes legales, personas empleadas, funcionarios o terceros la comercialización de la información confidencial por medio de cualquier acto jurídico.
3. Vender u ofrecer onerosa o gratuitamente a cualquier tercero la información confidencial con el fin de obtener una ganancia o cualquier otra clase de beneficio o con la finalidad de causar cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto.
4. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar, transferir o difundir a terceros, la información confidencial.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, guardarán confidencialidad respecto de los datos personales que, en razón del presente Convenio reciban, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Cualquier divulgación de información que guarde carácter de reservada o confidencial en contravención de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tendrá como consecuencia la sanción de las personas servidoras públicas, en los términos de la normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán integrar un Comité Técnico, mismo que estará formado por una persona representante de cada institución, que tendrá la calidad de **enlace**, quienes podrán ser sustituidos en



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



cualquier tiempo, previa notificación por escrito y con cinco (5) días hábiles de anticipación a la otra parte, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Por **“EL IMSS”**, la persona titular de la **Coordinación de Afiliación**.

Por **“LA SECRETARÍA”**, la persona titular de la **Dirección General de Servicios Consulares**.

Las atribuciones del Comité Técnico serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar, con la periodicidad que dicho Comité determine, de los resultados a cada una de **“LAS PARTES”** que representan, y sugerir en su caso, los ajustes o adecuaciones correspondientes a dichos resultados, con base en el seguimiento del objeto del presente Convenio y,
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“EL IMSS”** y **“LA SECRETARÍA”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“LAS PARTES” reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos,



emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de **“LAS PARTES”** y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio y no en su beneficio.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, cada una de **“LAS PARTES”** que resulte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de **“LAS PARTES”** por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose cada una de **“LAS PARTES”** afectadas el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio declaran que cuentan con el personal necesario para realizar el objeto del mismo, por lo que el personal designado por cada una de ellas se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será responsable de aquellas obligaciones en materia laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran generarse, permaneciendo en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” deberán notificarse por escrito cuando se encuentren ante el supuesto previsto en esta cláusula, en los domicilios señalados en el apartado de la Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.



El presente instrumento jurídico entrará en vigor a los 30 (treinta) días naturales siguientes de su firma y su vigencia será indefinida, pudiéndose dar por terminado con anticipación, conforme a la cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante comunicación dirigida a través de los responsables del seguimiento a los que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden realizar, debiendo constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por mutuo acuerdo, en cualquier momento, previa notificación por escrito de cualquiera de ellas a la otra con noventa (90) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo motiven. En estos casos, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **“LAS PARTES”** como a terceras partes, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” se obligan a no ceder o transferir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos y notificaciones que deban realizarse con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este Convenio; o bien, por los medios electrónicos que acuerden asegurándose de su recepción y confirmación y a través de las personas responsables de su seguimiento establecidos en la Cláusula Quinta.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie la designación de los responsables del seguimiento o de domicilio, mientras este instrumento jurídico se





encuentre vigente, deberá notificarlo a la otra dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes, conforme a lo establecido en el párrafo que antecede; de no ser así, cualquier notificación ejecutada será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la invalidez, ilegalidad o falta de exigibilidad de una o más de las disposiciones del presente Convenio, no afectará de manera alguna la validez y coercibilidad de las demás estipulaciones de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que “**LAS PARTES**” se representan entre sí en cualquier acto jurídico en el que en forma individual participe cada una con motivo de sus fines o funciones.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda interpretación respecto a su operación y cumplimiento será resuelta de mutuo acuerdo por conducto de los responsables de su seguimiento señalados en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, constará por escrito y será inapelable.

“**LAS PARTES**” se comprometen a resolver de manera armónica y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para su ejecutar los compromisos adquiridos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán carácter de definitivas.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**” que en el mismo intervienen, y aceptado en su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2022.

Por “**LA SECRETARÍA**”


Por “**EL IMSS**”



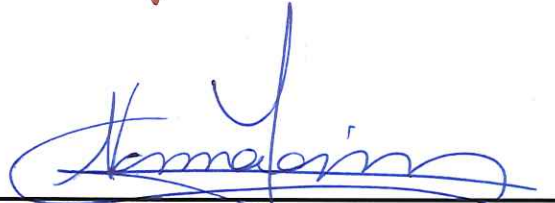
Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Secretario de Relaciones Exteriores



Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto
Director General



Mtro. Roberto Velasco Álvarez
Jefe de la Unidad para América del Norte



Mtra. Norma Gabriela López Castañeda
Directora de Incorporación y Recaudación



Mtro. Jaime Vázquez Bracho
Director General de Servicios Consulares

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Segundo Convenio de Colaboración Específico, celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 6 de diciembre de 2022; documento que consta de 15 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.